

**"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"**  
**CURSO EXCEL BASICO NRC 50419"**

**1. CONSIDERACIONES**

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y memorando GTH-3040-097 radicado en esta Secretaría el 5 de marzo de 2012 donde la Coordinadora de Talento Humano de la entidad señala la necesidad de realizar la inscripción de un (1) funcionario de la zona noroccidente que sea designado por la entidad para participar en el Curso de Excel Básico "Explore y desarrolle conocimientos básicos en el uso de la hoja de cálculo <Microsoft Wxcel", a realizarse entre el 15 de marzo y el 24 de abril de 2012 en la ciudad de Medellín, en virtud de las necesidades detectadas en desarrollo del Plan Institucional de Capacitación del año 2012.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la Universidad Pontificia Bolivariana, teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia en el objeto a contratar; razón por la cual considera conveniente la capacitación de los funcionarios designados por la entidad a través de su participación en el Curso ofrecido por dicha institución educativa.

1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA NIT 890902922-6** institución de educación superior representada por Monseñor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ identificado con C.C. 71583375 de Medellín, en su calidad de Rector y Representante Legal, según consta en el Certificado expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, el 15 de febrero de 2012.

**3. OBJETO**

Contratar la capacitación de los funcionarios que sean designados por la entidad en el "Curso de Excel Básico - Explore y desarrolle conocimientos básicos en el uso de la hoja de cálculo Microsoft Excel", de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

**4. ALCANCE**

El objeto de la Orden comprende la inscripción y participación de un(1) funcionario de la entidad de la zona noroccidente en el Curso de Excel Básico que se llevará a cabo en la Sede de la UPB El Poblado, ubicada en la Circular 1ª N° 70-01 Edificio Rectoral Oficina 104 en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 20 horas, los días martes y jueves en el horario de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. el cual contempla el siguiente CONTENIDO:

1. Conocer el entorno de trabajo de Excel
2. Conceptos de referencias de celdas, rangos, hojas, libros
3. Contenidos de una celda (datos, textos, fórmulas)
4. Desplazamiento entre las celdas y hojas de trabajo
5. Comentarios de una celda
6. Operadores matemáticos, lógicos y relacionales
7. Referencias absolutas y mixtas en fórmulas
8. Series de datos numéricos y personalizados
9. Algunas funciones matemáticas, estadísticas, lógicas y de fecha

**"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"**  
**CURSO EXCEL BASICO NRC 50419**

10. Presentación de datos para dar a la hoja de cálculo aspecto profesional 11. Formatos condicionales 12. Ordenamiento de datos 13. Graficación de datos 14. Impresión de la hoja de cálculo
<b>5. PLAZO</b>
La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo entre el 15 de marzo y el 24 de abril de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.
<b>6. VALOR</b>
El valor total a contratar es hasta por la suma de <b>DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$298.000,00) M/Cte.</b> , exentos de IVA.
<b>7. FORMA DE PAGO</b>
<b>EL ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado a la terminación del evento, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Seminario y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. <b>PARÁGRAFO:</b> El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.
<b>8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-020-005 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-130, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 9 de marzo de 2012.
<b>9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>A) DEL CONTRATISTA:</b> 1. Permitir la participación de los funcionarios que sean designados por el Icetex en el "Curso Básico de Excel - Explore y desarrolle conocimientos básicos en el uso de la hoja de cálculo Microsoft Excel", objeto de la orden de servicios. 2. Cumplir con el programa a realizarse entre el 15 de marzo y el 24 de abril de 2012. 3. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan al Seminario. 4. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. <b>B) DEL ICETEX:</b> 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.
<b>10. SUPERVISIÓN</b>
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por FANNY CONTENTO

**"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"**  
**CURSO EXCEL BASICO NRC 50419**

INFANTE Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

**14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**15. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.





ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"  
- ICETEX Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

2012-0080

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
"MARIANO OSPINA PÉREZ"

**"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"  
CURSO EXCEL BASICO NRC 50419"**

- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

**18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

**19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

15 MAR 2012

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP EF-2012-130 RP 6297/10978**

Rubro: 311 002004020 005

Código: SERVICIOS PARA CAPACITACION

Fecha: 15/03/2012 Registrado por:

**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaría General  
ICETEX

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General  
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General